



Expte. CONP/2024/6745.

RESOLUCION por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Directora.

RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula la Jefa del Servicio de Política Agraria Común para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en el "APOYO A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2025-2028)", resultan, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta de la Jefa del Servicio de Política Agraria Común con el conforme de la Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, proponiendo el encargo del citado servicio a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con un presupuesto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.558.977,85 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 567.340,00 € para el 2025; 667.389,94 € para 2026; 662.972,86 € para 2027 y 661.275,05 € para el 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.227.006 (código de proyecto 2025/000190) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará trimestralmente previa certificación ordinaria para el abono de las actividades efectivamente realizadas. Dichos trabajos serán cofinanciados por el FEADER a través de la intervención "Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros", de acuerdo con las especificaciones propias de la



Estado del documento

Original

Página 1 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363555754173136





referida medida incluida en el PEPAC. La financiación de la asistencia técnica en este periodo de programación no está relacionada directamente con los gastos de los expedientes, sino que consiste en un porcentaje fijo sobre los importes pagados en intervenciones de desarrollo rural incluidos en cada declaración de gastos.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2028.

Con fecha 9 de julio de 2024 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2024 se autoriza el inicio y se aprueban el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del mencionado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 19-03-711B-227.006, (Expediente A 1900005550), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago se realizará trimestralmente previa certificación ordinaria para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 29 de octubre de 2024 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2024, se autoriza un gasto de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.558.977,85 €)**, con la siguiente

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363555754173136		



distribución de anualidades: 567.340,00 € para el 2025; 667.389,94 € para 2026; 662.972,86 € para 2027 y 661.275,05 € para el 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.227.006 (código de proyecto 2025/000190), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SÉPTIMO.- Por parte del Servicio, se propone como Directora del encargo de referencia a D^a Carmen Suárez Cueva, Jefa del Servicio de Política Agraria Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363555754173136		



punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquella, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y el artículo 41 del mismo texto normativo, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 500.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de julio de 2020 (BOPA 21/07/2020), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo quinto apartados, c) y d) de la misma se delegan en la titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, entre otras competencias, la adjudicación de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363555754173136		



contratos y encargos a entes instrumentales, en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER y la designación de los directores facultativos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.558.977,85 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 567.340,00 € para el 2025; 667.389,94 € para 2026; 662.972,86 € para 2027 y 661.275,05 € para el 2028, siendo dichos trabajos cofinanciados por el FEADER a través de la intervención "Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros", con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.227.006 (código de proyecto 2025/000190) (Expediente A 1900005550) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para el **"APOYO A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2025-2028)"**, quedando condicionado este encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicha Campaña a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con **CIF A-79365821** y domicilio en Av. de Galicia, 46 33005-Oviedo, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución desde el 02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- NOMBRAR, como Directora del encargo de referencia a D^a Carmen Suárez Cueva, Jefa del Servicio de Política Agraria Común.

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363555754173136		



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Principado de
Asturias**

remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363555754173136

